



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

**3er. DISTRITO - TUCUMAN
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES.**

CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 167/16

OBJETO:

**SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA ELECTRICO DE UNIDAD LIVIANA
LEG.:2-CAD-97.**

EXPEDIENTE N°: 0017804/2016

-2016-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 3er. Distrito – Tucumán.
UOC int	N° 046/003

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa-Adj. Simple p/Especialidad - N° 167 - Ejercicio 2016
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 0017804/2016

Rubro comercial: 332-03191-REPARACION DE CAMIONETA

Objeto de la Contratación: Servicio de reparación de unidad liviana Leg: 2-CAD-97
--

Costo del pliego: Sin costo

RETIRO DESCARGA Y/O CONSULTA DEL PLIEGO

Lugar/Dirección/Sitios de descarga	Plazo/Horario
Dirección Nacional de Vialidad. Tercer Distrito- Av. Mate de Luna 1981 San Miguel de Tucumán. Sección Licitación y Compras - www.argentinacompra.gov.ar - www.vialidad.gov.ar - compras3distrito@vialidad.gob.ar -	Hasta el día anterior a la fecha y hora de apertura de las ofertas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS /ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día/Hora
Dirección Nacional de Vialidad. Tercer Distrito- Av. Mate de Luna 1981. San Miguel de Tucumán. Sección Licitación y Compras - Te 0381 4331000 Int. 112.-	25 de Noviembre de 2016 Horas: 09,00-

CARACTERÍSTICA DE LAS CONTRATACIONES

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCION
1	1	GL	<u>332-03191-SERVICIO DE REPARACION DE UNIDAD.LEG:2-CAD-97</u> Desarme –Reparación de alternador completo –rodamientos –bujes- plaquetas-carbones-reparación de tablero y reemplazar delay. MANO DE OBRA

1- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por decreto N| 1030/16 se registrarán en cuanto a su a su preparación , adjudicación efectos y extinción por el Decreto Delegado 1023/01y sus modificatorios y complementarios , por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia , por los pliegos de bases y condiciones , por el contrato, convenio, orden de compra o de venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuera pertinente .

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto se aplicara las normas de derecho privado por analogía.

2-ORDEN DE PRELACIÓN

Se registrá de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Nacional que se encuentra a disposición en Sección Licitaciones y Compras y a través de la pagina www.argetinacompra.gov.ar.

3- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computaran en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

4- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá toma vista del expediente por el trámite de procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por la autoridad competente.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- d) por carta documento.
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- f) por correo electrónico.
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la ONC.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones que habilite la ONC.

5- ADQUISICIÓN O RETIRO DEL PLIEGO

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en Av. Mate de Luna N° 1981 – Sección Licitaciones y Compras - Unidad Operativa de Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar) / (pagina web www.vialidad.gov.ar). Una vez obtenido el pliego deberán enviar un mail la dirección (compras3distrito@vialidad.gov.ar). El interesado deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán validas las comunicaciones que deberán cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas. En el caso de que el pliego tuviera costo, la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

6- CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en Av. Mate de Luna N° 1981 – Sección Licitaciones y Compras - Unidad Operativa de Contrataciones o (compras3distrito@vialidad.gov.ar) hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

En oportunidad de realizar la consulta al pliego deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán validas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 50 Dto. 1030/16) emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) DIAS como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, se incluirá como parte integrante del pliego para difundirlas en el sitio de internet de la ONC o en el sitio pagina web www.vialidad.gov.ar.

Circulares Modificatorias: serán emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego, con excepción en los casos en las cuales la modificación introducida supere el monto establecido con facultades a Jefes de Distrito para autorizar procedimientos. Las mismas serán difundidas publicadas y comunicadas por los mismos medios que hubiera sido difundido el llamado original con 1 (UN) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la apertura.

A efectos de emitir una circular modificatoria para prorrogar el llamado original, entre la publicación de dicha circular y la nueva fecha de apertura, contemplara la misma cantidad de días que hubiesen transcurrido entre el llamado original y la nueva fecha para realizar la apertura de las ofertas.

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el plazo para comunicar las circulares se deberá establecerse en el pliego particular.

7- FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se admitirán solo en la fecha indicada para realizar la apertura de las mismas y hasta el horario indicado para tal fin, en Av. Mate de Luna N° 1981 - Sección Licitaciones y Compras - Unidad operativa de Contrataciones.

Forma:

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original y copia, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Deberá consignarse domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignar un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores SIPRO

Cotización

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente (como Anexo I)

En la cotización se deberá consignar:

1) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2) El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón en el porcentaje que se fije en el presente Pliego que no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del total del renglón.

Si el presente pliego no estipulara el porcentaje se entenderá que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar el 20% de cada renglón.

Moneda de cotización.

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta. La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD reviste el carácter de consumidor final, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

8-PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por 60 días corridos mas y así sucesivamente hasta un año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

9-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes, salvo los casos que no correspondiera su presentación, deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor presupuestado y deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Reglamento Aprobado por Decreto N° 1030/16 art. N° 39.

Cuando el monto resultante se integre entre 65 módulos y 260 módulos, el oferente podrá constituir la garantía mediante **Pagare a la vista** con fecha de emisión y a nombre de la Dirección Nacional de Vialidad, debiendo incluir la expresión "pagadero en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Contratación Directa N° 000", dicho documento suscripto por quien actúe con poderes suficientes, contara con aclaración del firmante, detallando además razón social, domicilio y teléfono.

La falta de presentación, el sellado de ley y/o completar en forma incorrecta el pagare, dará lugar a la desestimación de la propuesta.

Para el caso de que el monto resultante supere los 260 módulos la garantía se integrará mediante **Póliza de caución**, que deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conteniendo la respectiva legalización de escribano público.

La excepción a la obligación de presentar garantías, conforme se establece en Art. 40 del Pliego General, se fija cuando el monto no fuere superior a un mil trescientos (1.300) módulos,

El valor del modulo (M) será de Pesos Un MIL (\$1.000).

Esta forma de garantía no es combinable con la de Cumplimiento de Contrato o de Impugnación.

Con posterioridad a la adjudicación el plazo de mantenimiento de la oferta se renovará por 10 días hábiles, vencido este plazo sin que se hubiese notificado la Orden de Compra por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

10-REQUISITOS DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

Documentación General:

- Formulario de cotización debidamente completo y firmado de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- Constancia relativa al retiro del Pliego:
 - a) Si retiró el pliego del organismo contratante deberá presentar la constancia extendida por este organismo.

b) Si obtuvo el pliego del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones deberá adjuntar la impresión del mensaje enviado por correo electrónico al bajar el pliego y la correspondiente constancia de recepción.

* *No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.**

- Garantía de mantenimiento de la oferta según corresponda.
- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una DDJJ mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- Toda oferta deberá ser acompañada DDJJ mediante la cual se informe a los fines estadísticos y correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio siguiente.
- Poder del firmante
- **Certificado fiscal** para contratar, deberá estar vigente al momento de la apertura.

a) Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por la AFIP, quien pondrá a disposición de la ONC la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores inscriptos en el SIPRO para que las jurisdicciones y entidades contratantes puedan verificar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Dto.1023/01 y sus modificatorios y complementarios (norma complementaria que dictara la ONC para desestimar o no una oferta).

Nota: El Organismo Contratante podrá verificar la habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

Otra: Informados formalmente el Organismo sobre inconvenientes administrativos en esta etapa para la presentación del certificado; la subsanación de los mismos para evitar la desestimación, **se efectiviza con la habilitación fiscal antes de la adjudicación y/o perfeccionamiento del contrato**

b) Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean menores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

- Constancia de visita. (de corresponder)
- Carpeta de referencias, antecedentes comerciales y antigüedad en el rubro, debidamente respaldado, con las constancias correspondientes.
- Otras constancias, que según la magnitud de la prestación, se crean conveniente solicitar para la verificación de las capacidades de los oferentes tales como: poderes, estados patrimoniales, informes comerciales, habilitaciones o patentes expedidas por Organismos competentes.
- Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta.
- El nuevo reglamento estipula que se pueden incorporar a través del sistema COMPR.AR. quienes pretendan participar en el procedimiento de selección, disponiendo que las inscripciones de los proveedores que a la fecha de su vigencia estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS MESES a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología.

Asimismo, se aclara que el sistema que la norma habilita se implementara según el cronograma gradual que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El organismo contratante será el responsable de verificar a través de la consulta en el sistema si el oferente realizó el trámite de Preinscripción o Incorporación, no siendo necesario que los oferentes presenten la constancia de Preinscripción o Incorporación.

Efectos de la presentación.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta

11-OFERTAS ALTERNATIVAS.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en las especificaciones técnicas de la prestación previstas, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Además de la oferta base, bajo los términos del Art. 56 del reglamento aprobado por Decreto 1030/16 se admitirán las ofertas alternativas en cualquier caso.

12-OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas establecida, ofrecen soluciones con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

13-APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA.

En San Miguel de Tucumán, a los (25) días del mes de Noviembre del año 2016, a horas 09,00 se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos a partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas, serán rubricados por los funcionarios que presidan el acto y se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

14-ETAPA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Se entenderán por etapas de evaluación de las ofertas al periodo que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

Causales de desestimación no subsanables

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el SI.PRO. a la fecha del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Decreto delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el art 68 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Que estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Que contuviera condicionamiento.
- i) Que contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Causales de desestimación subsanables.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretara en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor de ofertas validas posible y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitara en toda cuestión relacionada con la constatación de datos información del tipo histórico obrantes en base de datos de organismo públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisiones Evaluadoras, por si o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

15- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el art. 16 del Dto Delegado 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el art. 28 del 1023/01, y de las controladas o controlantes de aquella.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el art. 28 del 1023/01.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por conyugues convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya por naturalza, por técnica de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurado esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante un grupo, asociación o persona jurídica.

16- COMUNICACION DE DICTAMEN DE EVALUACION

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se comunicara, a todos los oferentes entro de los dos (2) días de emitido.

17-IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los tres (3) días de su difusión en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía.

Garantía de impugnación: se constituirá de la siguiente forma:

Impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen que se impugne no aconsejare adjudicar ninguna oferta, el importe de la garantía se calculara sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante no fuere oferente y/o impugnara cuestiones generales o particulares al dictamen, el importe de la garantía será equivalente al monto fijo de Pesos: (\$....) establecido para esta evaluación.

Cuando se impugne la recomendación de uno o varios renglones específicos y además cuestiones generales del dictamen, el importe de la garantía se calculara acumulando los importes que surjan de aplicar criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante solo en caso de que la impugnación se resuelva favorablemente.

18-NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, debiendo notificarse dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

19-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los Adjudicatarios deberán integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o de la firma de contrato.

La garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

Dicha garantía deberá constituirse en la misma forma de la oferta (Art. 38) o en algunas de las formas previstas en el artículo 78 del Reglamento Aprobado por Decreto N° 1030/2016, o combinaciones de ellas.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberá contener la respectiva legalización por escribano público.

Cuando el monto resultante se integre entre 65 módulos y 260 módulos, el oferente podrá constituir la garantía mediante **Pagare a la vista** con fecha de emisión y a nombre de la Dirección Nacional de Vialidad, debiendo incluir la expresión "pagadero en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Contratación Directa N° 000", dicho documento suscripto por quien actuare con poderes suficientes, contara con aclaración del firmante, detallando además razón social, domicilio y teléfono.

La falta de presentación, el sellado de ley y/o completar en forma incorrecta el pagare, dará lugar a la desestimación de la propuesta.

La excepción a la obligación de presentar garantías, conforme se establece en Art. 40 del Pliego General, se fija cuando el monto de la oferta o el monto total de la contratación no fuere superior a un mil trescientos (1.300) módulos,

20-ENTREGA.

PLAZO DE ENTREGA: se establecerá en un periodo de cinco (05) días para su provisión y/ o ejecución del servicio, en la Dirección Nacional de Vialidad Tercer Distrito Tucumán, cito en Av. Mate de Luna N° 1975 San Miguel de Tucumán (CP 4000) o en el lugar que se determine.-

Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

21-PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.

La conformidad de la recepción de bienes o servicios objeto del contrato, se otorgará dentro del plazo de diez (10) días salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no eran conforme a pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuara de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

22-LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, o remitida vía correo electrónico que marcara el comienzo del plazo fijado para el pago.

La Sección Contable - gjulian@vialidad.gob.ar- jdoriche@gob.ar encargada de liquidar y pagar las facturas, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con la conformidad respectiva.

Las facturas deben presentarse de acuerdo con las disposiciones vigentes de la AFIP.

23-PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas se establece dentro de un periodo de treinta (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

De establecerse un pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente de los montos que reciba como adelanto

Las retenciones que deban realizarse sobre el pago se practican en los impuestos I.V.A. - GANANCIAS y SUSS.

Sin perjuicio de ello los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Moneda de pago.

Los pagos se efectuarán con la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tal fin determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

24-LUGAR DE PAGO

Los pagos se realizaran a través de la División Administración, Sección Contable, de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en la Avda. Mate de Luna 1975, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

25- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Tributos que corresponden, costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercadería importada con clausula de entrega en el País.

26-OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

El derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumentos o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas:

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.

Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.

Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original.

Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Administración Nacional, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento de la vigencia del contrato originario.

27- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Será del cero coma cinco por ciento (0,05) por ciento del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábiles de atraso.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de contrato.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

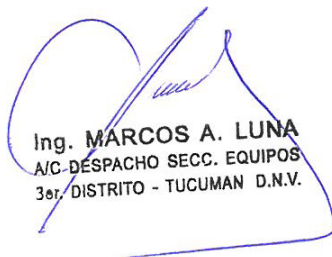
28-JURISDICCION

Queda expresamente estipulado, que todas las cuestiones que puedan suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación, serán obligatorias y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ref: 33203191 REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO leg. 2-CAD-97

Desarme -Reparación de alternador completo -rodamientos -bujes-plaqueta-carbones-reparar tablero y reemplazar delay



Ing. MARCOS A. LUNA
A/C-DESPACHO SECC. EQUIPOS
3er. DISTRITO - TUCUMAN D.N.V.



ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACION

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	GL	<u>332-03191-SERVICIO DE REPARACION DE UNIDAD.LEG:2-CAD-97</u> Desarme –Reparación de alternador completo –rodamientos –bujes-plaquetas-carbones- reparación de tablero y reemplazar delay. MANO DE OBRA		

FIRMA / SELLO

CUIT.....